

Secretaria. 02-12-2022

Al Despacho del señor Juez, el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, informándole que se presenta para su estudio admisorio. Provea.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, dos (2) de diciembre de (2022).-

|             |                                   |
|-------------|-----------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA |
| DEMANDANTE: | BANCO DAVIVIENDA S.A.             |
| DEMANDADOS: | ALCIDES ANDRES BUSTAMANTE FONSECA |
| RADICADO:   | 47-053-40-89-001-2022-00399-00    |

Del estudio de la demanda, se colige que del título valor que acompaña a la misma, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. Por tal razón este Juzgado, de conformidad con lo previsto en los artículos 422 y 424 del C.G.P., en armonía con los cánones 621 y 671 del Código de Comercio y la ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la parte demandante, BANCO DAVIVIENDA S.A., y a cargo de la parte demandada ALCIDES ANDRES BUSTAMANTE FONSECA, por la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$ 18´123.031.) M/L, por concepto de la deuda contenida en el pagaré con hoja de seguridad Nº 1049495, discriminada de la siguiente forma.

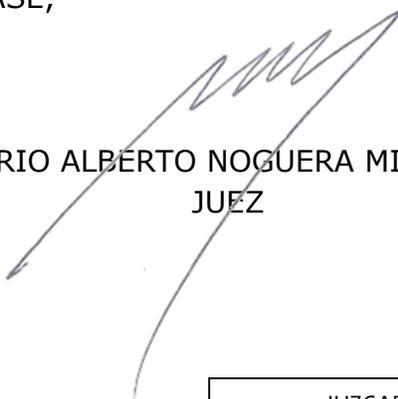
- 1.1. Por el saldo de capital insoluto contenido en el pagaré con hoja de seguridad Nº 1049495, la suma de DIECISÉIS MILLONES DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16´018.626) M/CTE.
- 1.2. Por los intereses corrientes sobre el saldo de capital contenido en el pagaré con hoja de seguridad Nº 1049495, causados entre el treinta (30) de noviembre de 2021 y el cuatro (4) de octubre de 2022, a una tasa del DTF + 14,00 puntos efectivo anual, la suma de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$2´104.405) M/CTE.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital contenido en el pagaré con hoja de seguridad Nº 1049495, causados desde el seis (6) de octubre de 2022, hasta que se satisfagan las pretensiones, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la superintendencia financiera de colombiana de Colombia.

SEGUNDO: ORDENSE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de

pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos 291 a 296 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personaría jurídica para actuar en el marco del presente proceso a la abogada ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 57´271.395, expedida en Fundación-Magdalena, abogada inscrita y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 159.237 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 045**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **05 de diciembre de 2022**, a las 8:00 a.m.

JOSE DANIEL ATENCIO OLIVARES  
Secretario